Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

808

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0128 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACION ADELANTE POR COLOMBIA.

03 SEP. 2025

Entre los suscritos a saber **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara la CVC, y por la otra parte, y por la otra parte, **KIRIA DANYELY SALAMANCA TORO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.731.363 de Popayán, actuando en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION ADELANTE POR COLOMBIA**, **NIT. 805.029.776-3**, haciendo constar que es una entidad privada sin ánimo de lucro, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 26 de febrero de 2004, con el No. 449 del Libro I, en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **EL CONVINIENTE,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** La CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **B)** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6 de la Ley 99 de 1993 la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y/o convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **C)** La Corporación por intermedio de su Dirección de Gestión Ambiental realizo análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo y del sector para un proceso de régimen especial con ESAL publicado en la plataforma del Secop II, con el SABS No. 808 de 2025, se pretende lograr la recuperación ambiental de diferentes comunas de la ciudad, a través de la intervención mediante la tala de individuos arbóreos de especies introducidas con características invasoras, mejorando la oferta ecosistémica de la ciudad. Cada una de estas intervenciones se ha individualizado con la entrega de información específica de los sectores de la ciudad con mayor presencia de estas especies. **D)** Teniendo en cuenta la situación anterior, se plantea la necesidad de adelantar un proceso de contratación en el que se realicen las actividades de manejo del arbolado urbano en Santiago de Cali, por lo tanto, resulta pertinente y oportuno contar con las ESAL que conocen el manejo ambiental y tienen disposición de prestar su concurso técnico, humano y económico para contribuir a la realización de esta tarea, que se enmarca en la gestión del arbolado urbano. **E)** Este documento recoge los lineamientos y documentos de orden técnico y legal que permiten la celebración de un

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0128 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACION ADELANTE POR COLOMBIA.

Convenio de Asociación con ESAL, en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **F)** Que la Función Administrativa en virtud del artículo 209 de la C.P. señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, razón por la cual la CVC está al servicio de los intereses generales y se desarrolla sus actividades con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **G)** Que previo análisis de la propuesta, verificación de requisitos y análisis del perfil, el Director General certifica que la FUNDACION ADELANTE POR COLOMBIA cuenta con la experiencia y es idónea para desarrollar el presente proceso. **H)** Que mediante Memorando No. 0702-829012025 del 25 de agosto de 2025, la Directora de Gestión Ambiental solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la minuta del Convenio de Asociación identificado con el SABS No. 0808 de 2025. **I)** Que, con base en lo anterior, las partes acuerdan que el Convenio de Asociación se rija por las siguientes cláusulas, así: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**. "*Aunar esfuerzos técnicos humanos y recursos económicos para la recuperación del arbolado urbano e intervención de especies invasoras en Santiago de Cali*". **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Para el desarrollo del objeto del convenio se realizarán las actividades que se exponen a continuación: **I. Por parte del Conviniente: 1. Elaborar el Plan Operativo de Actividades – POA:** El POA de la ejecución, debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y actividades previstas para el logro del objeto del convenio, unidad de medida, meta y su distribución temporal, ponderación de componentes y actividades. Para la formulación del POA se deben considerar las actividades, metas y flujo de recursos del convenio, el cual será aprobado por el supervisor designado. **2. Elaborar la Propuesta Metodológica:** La cual debe contener la identificación del problema, los objetivos del proyecto, el enfoque metodológico (cualitativo o cuantitativo), la descripción de las actividades, el cronograma, los recursos necesarios, entre otros. En general, es explicar de una manera detallada como se va a ejecutar el convenio. **3. Realizar Socializaciones:** Se deberán realizar dos (02) jornadas de socialización y divulgación de las acciones contempladas del convenio, con comunidades priorizadas, actores institucionales (operadores de las redes de servicio público), actores sociales locales (J.A.L., J.A.C., Comités Ambientales y Gestores Ambientales, entre otros); la programación de estas reuniones deberá ser entregada previamente a la CVC. **4. Realizar el Manejo del Arbolado Urbano:** La Corporación por medio del convenio de asociación hará el manejo silvicultura (reconversión zona dura zona blanda y siembras) y ejecutará las siguientes actividades silviculturales:

RANGOS	CANTIDAD	TOTAL
3.1. INTERVENCION ESPECIES INVASORAS		
Erradicación especie invasora altura de 2,0 m hasta 3m: Leucaena (Incluye Extracción de tocón). Las plántulas de Leucaena menores a 2,0 metros serán erradicadas, pero por su facilidad no significan costo para el proyecto	110	622
Erradicación especie invasora altura hasta 7m: Leucaena (Incluye Extracción de tocón)	160	
Erradicación especie invasora altura entre 7 y 14mts: Leucaena (Incluye Extracción de tocón)	327	
Erradicación especie invasora con altura mayor a 14 MTS (Incluye extracción de tocón)	25	

a.Implementación de estrategias para el control de especies arbóreas invasoras de Santiago de Cali. b. Coordinar con el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, la implementación de acciones para el control especies arbóreas invasoras y concertar actividades para la socialización, capacitación, jornadas de control y divulgación de estrategias, con el objetivo de controlar la especie invasora. Estas reuniones deberán registrarse mediante actas de reunión, listados de asistencia y registros fotográficos, entre otros. c. Realizar tala de la especie invasora y extracción de la raíz, siguiendo el proceso técnico de cada una de las actividades a desarrollar descritos en el literal de tala y extracción de raíces. d. Los individuos arbóreos a erradicar podrán estar dentro de los siguientes rangos de altura: - Mayores de 2.0 hasta 3 metros, las plántulas de *Leucaena leucocephala* menores a 2,0 metros serán erradicadas por el operador, por ende, no significan costo para para la implementación del proyecto. - Mayores a 3 metros hasta 7 metros. - Mayores a 7 metros hasta 14 metros. - Mayores de 14 metros. - **Tala:** La tala de los árboles implica la realización de las siguientes actividades principales: - Confirmación del equipo operativo, administrativo y social. - Socialización y divulgación de la actividad con actores comunitarios. - Verificación y medición de individuos a erradicar. - Verificación existencia de nidos funcionales de aves y su reubicación. - Cerramiento del área de trabajo e instalación de dispositivos de seguridad (cinta de protección, conos, colombinas, señaléticas entre otros). - Descope del árbol (amarre de ramas con manilas para descolgarlas cuidadosamente hasta el suelo). - Corte de fuste en fracciones que deben ser previamente amarradas con manilas para direccionar su caída. - Levantamiento de soportes de la ejecución de las actividades (registros de control de ejecución, registro fotográfico, etc.). - Recolección y disposición de residuos en sitios autorizados. -Elaboración y presentación de informes requeridos. - **Extracción de raíces:** - Para realizar la extracción de las raíces previamente se debe evaluar el estado de redes subterráneas de servicios públicos. - Aislamiento del área de intervención. - Demolición del espacio suficiente de conformación del alcorque que debe obedecer mínimo a un área de un metro por un metro. - Extracción y acopio de manera transitoria de los detritos resultados de la intervención. - Excavación del sustrato alrededor de la raíz con cuidado de no afectar redes de servicios públicos. - Corte de tocón y extracción de la raíz con motosierra hasta donde sea posible. - Repique de raíz en el subsuelo con herramientas manuales como picas, hachas despejando el área efectiva del hoyo. - Adecuación del orificio del tamaño de un metro de ancho por un metro de largo por un metro de profundo. - Rellenado de hoyo con tierra negra con una cantidad correspondiente a un metro cubico. - En caso de afectar andenes deberá adecuarse los bordes del espacio dejado para sembrar el árbol, se adecuará el andén en las mismas condiciones encontradas. - Acopio y repique: Otras denominaciones técnicas para la actividad a realizar es erradicación, apeo, eliminación o tumba de árboles y/o arbusto en pie. - Recolección de los residuos resultantes de las labores anteriores y acomodamiento en sitios donde se facilite el repique de follaje y de ramas; dependiendo del diámetro de las mismas, esta operación debe hacerse con motosierra o herramientas adecuadas para este tipo de actividades. A su vez, los residuos repicados deberán ser acopiados en sitios donde se facilite su trituración con el *Chiper* y su recolección para su disposición final por parte del ejecutor, dejando la zona donde se intervino, totalmente libre de residuos. - **Recolección y disposición Final:** el material debe ser retirado y transportado al sitio de disposición final autorizado, en un plazo máximo 24 horas

después de efectuada la tala, cumpliendo con la normatividad vigente para esta actividad. Queda totalmente prohibida la venta y/o quema de dicho material. **5. Elaborar e Implementar el Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional**. El Conviniente debe implementar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional conforme a la normatividad vigente en Colombia. Cabe anotar que éste se deberá ajustar a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual; se deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SISO. Cumpliendo con los aspectos básicos legales relacionados en el ANEXO 8. **6. Presentar informes de ejecución técnica y financiera del convenio. - Informes ejecutivos:** Estos informes se presentarán mensualmente el último día hábil de cada mes, deberán reportar la información requerida por la CVC para diligenciar el sistema de seguimiento de la gestión corporativa (SIGEC). Se entregará en medio digital y el supervisor delegado le suministrará al Conviniente el formato para ingresar la información. - **Informes técnicos de avance:** Se debe presentar los informes técnicos de avance según los desembolsos programados, este deberá contener mínimamente: Introducción. Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada. Las actividades del convenio, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo; registros de asistencia, oficios de convocatorias para las reuniones de socialización y de las convocatorias que se realicen; actas con letra legible de todas las reuniones que se lleven a cabo, entre otros. Anexar los verificadores requeridos en el convenio para el pago. Se debe presentar el informe impreso original (a doble cara) y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. - **Informe Técnico Final:** Se refiere a la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad acorde con lo requerido en el convenio. Su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente: Introducción. Cuadro resumen de la ejecución de las actividades del convenio con las metas programadas y metas cumplidas. Metodología. Actividades desarrolladas soportadas con fotos y los anexos relacionados (Fichas técnicas, bases de datos). Resultados obtenidos. Conclusiones y recomendaciones. Fichas de las intervenciones desarrolladas en el convenio expedidas por el SOFTWARE GAMAU. Anexos - verificadores (oficios de convocatorias, actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados, entre otros). Del informe técnico final se entregarán un original impreso y una copia digital radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. - **Informes financieros:** Cada informe técnico deberá estar acompañado por un informe financiero de la ejecución presupuestal, elaborado por Contador Público, aprobado y firmado por el representante legal, en el cual se determinen los gastos discriminando cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial tanto del aporte de la CVC como de los aportes de contrapartida. **Parágrafo I.** Para la aprobación de transferencias por parte de la CVC, deberá mostrarse una ejecución de al menos el 90% de la transferencia anterior. Con base en los rubros definidos en el presupuesto del proyecto, incluida la contrapartida, la ESAL deberá presentar informe contable soportado en el libro diario y consolidado final con soportes anexos. La supervisión entregará un formato para la presentación del informe financiero. **Parágrafo II.** Si los informes no son aceptables o no son totalmente

satisfactorios por algún motivo, la CVC se reserva el derecho de realizar el pago correspondiente al siguiente desembolso, hasta que se realicen los ajustes requeridos. **II. Por parte de la CVC: 1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el conviniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción de las actividades convenidas, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. **3.** Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la supervisión **4.** Facilitar la información secundaria disponible en la Corporación para alcanzar los objetivos propuestos. **5.** Participar en los diferentes espacios de análisis y discusión sobre temáticas técnicas y jurídicas para el desarrollo del convenio. **6.** Realizar acompañamiento y realizar los trámites que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **7.** Realizar oportunamente los desembolsos en la forma y términos establecidos en el convenio. **8.** Dar al Conviniente los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto. **TERCERA: VALOR, APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS. I. Valor del Convenio:** Es la suma de los aportes de las partes, que asciende a SETECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 713,497,769.) **II. Aportes: A) De la CVC.** Es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 499,448,438.oo). que equivale al 70% del valor total del convenio. **B) Del Conviniente:** Es la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($214,049,331.oo) que equivale al 30% del valor total del convenio. **Parágrafo.** Los recursos aportados por el Conviniente serán ejecutados en la forma indicada en su propuesta económica y el supervisor le hará estricto seguimiento aplicando las normas contables vigentes. Cada uno de los pagos realizados por el Conviniente, como quiera que será el ejecutor del proyecto, deben ser soportados mediante facturas o documentos equivalentes aceptados en el Convenio, consolidados mediante informes financieros debidamente suscritos por su Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso y debidamente auditados y aprobados por el supervisor del Convenio designado por la CVC. **III. Transferencia de Aportes:** Los recursos de la Corporación serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el Conviniente ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del Conviniente, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será destinada exclusivamente al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **Primer Desembolso:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los recursos aportados por la CVC, una vez legalizado el convenio, firmada del acta de inicio del mismo, incluyendo la aprobación del Plan Operativo de Actividades (POA) y la propuesta metodológica, por parte del Supervisor designado por la CVC.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0128 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACION ADELANTE POR COLOMBIA.

Segundo Desembolso: Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los recursos aportados por la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC, del informe parcial de avance con los parámetros exigidos por el protocolo de recepción de información geográfica, en el cual se demuestre un avance mínimo del 60% de las acciones concertadas en el plan operativo de actividades, y la ejecución del 90% del primer desembolso y entrega del informe financiero con los respectivos soportes. **Tercer y Último Desembolso:** Equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos aportados por la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por CVC, del informe final con los parámetros exigidos por el protocolo de recepción de información geográfica, en el cual se demuestre el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las acciones previstas en el convenio, y una ejecución presupuestal del 100% de los desembolsos primero y segundo, y entrega del informe financiero con los respectivos soportes. **Parágrafo I.** El último desembolso se realizará a una cuenta de la organización, por lo cual deberá aportar certificación bancaria de la misma. **Parágrafo II.** El Supervisor designado por la CVC garantizará que los recursos aportados por la ESAL serán invertidos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto proyectado por actividades. Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designada por la CVC de los productos esperados del convenio y de la verificación en campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas. **CUARTA: DURACIÓN.** A partir de la firma del acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025. **QUINTA: LUGAR DE EJECUCION**. Las actividades del convenio se llevarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali. **Parágrafo.** Por causas ajenas al Conviniente y que supediten la continuación de todas las actividades convenidas, al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un acta que prorrogue el plazo del convenio, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del convenio, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, el supervisor y el Conviniente, previa solicitud por parte del Conviniente a la supervisión Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de las actividades. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Convenio de Asociación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1999 del 29 de julio de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC, para la vigencia fiscal 2025. **SEPTIMA: GARANTÍAS.** El Conviniente está obligado a constituir la Garantía de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, que ha definido la necesidad de exigirlas en este proceso especial de ESAL, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. **I. La Garantía de Cumplimiento** debe contener cada uno de los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Calidad del Servicio**: Equivalente al 20% del valor total del convenio y su vigencia se extenderá por un término igual a un (1) año, contado a partir de la fecha de terminación del contrato. **Buen Manejo e Inversión del Primer Desembolso y/o Anticipo:** Cuyo valor

asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes de la CVC y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **II. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Deberá el Conviniente constituir esta garantía de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por un monto no inferior a Doscientos (200) SMMLV (salario Mínimo Mensual Legal Vigente) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del Convenio. **Parágrafo I.** En el evento de concederse prórrogas o reanudaciones en el plazo para la ejecución del convenio, se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga o de la reanudación por una suspensión autorizada. **Parágrafo II.** En el evento en que por cualquier motivo la CVC haga efectiva la garantía constituida el Conviniente se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparado el riesgo correspondiente. Así mismo sumara a su costo el pago de las primas de la Garantía exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **OCTAVA: CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el Conviniente y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas a título de aporte. **DECIMA: SUPERVISION.** El convenio será vigilado por un supervisor contratado por la CVC, quien realizará el respectivo control y seguimiento técnico, financiero, jurídico y contable, tendiente a que el objeto del mismo se cumpla y quien deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 del 2020 por medio de la cual se el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** El Conviniente, no podrá ceder total o parcialmente a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. a)** Análisis de Conveniencia y Oportunidad como estudio previo y del sector. **b)** Presentación de propuesta y documentos complementarios entregados por el Conviniente. **c)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Conviniente. **d)** Informes de Verificación de criterios jurídicos y técnicos. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Proyecto, que contiene la propuesta de trabajo y el cronograma de actividades. **g)** Acta de inicio del Convenio. **h)** Acta de Entrega y Recibo Final a satisfacción, en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio y la correcta ejecución de las actividades de las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad Conviniente declarado por la CVC, conforme

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No.0128 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACION ADELANTE POR COLOMBIA.

a las disposiciones legales respecto a la materia en cada caso. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC, sin que esta facultad pueda ser considerada como exorbitancia, sino por ministerio de la Ley. **Parágrafo.** Los aportes entregados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por el Conviniente, como máximo dentro de los Quince (15) días calendarios anteriores a la liquidación. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El Conviniente se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de EL CONVINIENTE, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DECIMA SEXTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. La CVC en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes que regulen la materia, informa que los datos personales que se recojan y conserven con ocasión del Convenio serán tratados de conformidad con la Política Protección de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, publicada en la página web de la entidad. **DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías presentadas por el Conviniente y la certificación de encontrase a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social. En constancia de lo anterior, se firma por las partes, en Santiago de Cali, a los 03 SEP. 2025

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE,

KIRIA DANYELY SALAMANCA TORO
Representante Legal

Proyectó: Valentina Giraldo Rengifo– Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Reviso y Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).